



EL C. JOEL FABIÁN GUARDADO REYNAGA, Secretario de Gobierno del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley, - -

C E R T I F I C A :

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día nueve de julio del año dos mil veintiuno, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

----- **ACTA No. 53.** - Y tomando en consideración que: -----

1. Mediante oficio IN-CAB/2968/2 la Secretaría de Gobierno, turnó a la Comisión de Educación, Cultura, Bibliotecas, Ciencia y Tecnología; expediente XXIII-214/2021 relativo al punto de acuerdo aprobado en sesión de Cabildo del 27 de mayo de 2021, presentado por la Regidora Verónica Judith Corona González, donde se propone incorporar al Sistema Educativo Escolar la inducción o introducción de Plantas Nativas de la ciudad de Tijuana, así como la creación y conservación de huertos escolares en los planteles Municipales. ---

2. En fecha 16 de junio de 2021 se reunió en sesión de trabajo la mencionada Comisión a efecto de analizar y discutir el expediente turnado, procediendo a la emisión del presente dictamen al tenor de la siguiente:-----

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS-----

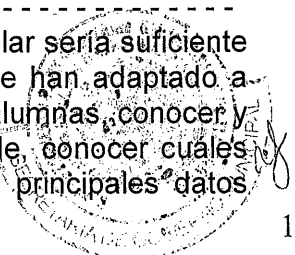
1. La Secretaría de Educación Pública Municipal cuenta con planteles de nivel Primaria, Secundaria y Preparatoria, en los que se comparte como objetivo fundamental la prestación de un servicio público de calidad, orientado a las labores y acciones educativas que genere una visión de responsabilidad compartida con esencia humana, para desarrollar una administración con corresponsabilidad entre los actores del sector educativo y los tres niveles de gobierno que impactan en el ámbito territorial y la sociedad Tijuanaense. -----

Para lograr esta corresponsabilidad e impacto social, las labores de educación deben necesariamente incluir la identificación, reconocimiento y respeto de los derechos fundamentales, entre ellos el derecho al medio ambiente saludable para el óptimo desarrollo. -----

2. La educación ambiental como un elemento de incorporación a favor de la plena integración social y escolar de todo el alumnado, nos orientará en la planificación del proceso de escolarización, acogida, socialización, aprendizaje de la lengua y seguimiento escolar de los niños y niñas de un enfoque comunicativo de los aprendizajes, es necesario crear condiciones de aprendizaje con los diferentes tipos de plantas que habitan en nuestra Ciudad. -----

3. Los seres humanos somos parte de la naturaleza y debemos cuidar del entorno, las plantas son una parte vital de la diversidad biológica, los beneficios ambientales que brindan las especies nativas como contribuir con la temperatura local, requieren muy poco mantenimiento, debido a que están mejor adaptadas al suelo y al clima, conservan la biodiversidad, aumentan la presencia de la fauna local, son el alimento y refugio para la fauna, recreando paisajes naturales. -----

4. Una actividad extracurricular en determinado momento del tiempo escolar sería suficiente para la enseñanza de las especies nativas y naturalizadas que mejor se han adaptado a nuestro ecosistema, con material didáctico que permita a los alumnos y alumnas, conocer y comprender la importancia de las plantas y su uso de manera sostenible, conocer cuáles son las especies idóneas para el ecosistema del municipio, desde los principales datos





como el nombre común, nombre científico, familia, tipo biológico, dimensiones (altura, diámetro) y la forma de vida. -----

5. Por otra parte el establecimiento de huertos en zonas urbanas trae diversos beneficios, los huertos escolares no son la excepción, su implementación ayuda a que el aprendizaje sea significativo, probar, experimentar y aprender haciendo, propicia la investigación e implementación de técnicas de cultivo viables en espacios urbanos; promueve la conciencia de cuidado y respeto por el medio ambiente, propiciando además el trabajo en equipo y la responsabilidad en tareas compartidas lo que permite conocer e identificar los productos agrícolas originarios de la región, orientando y generando prácticas de alimentación saludable e impulsando valores como la paciencia, responsabilidad, compromiso, compañerismo e incluso el fortalecimiento de los lazos familiares. -----

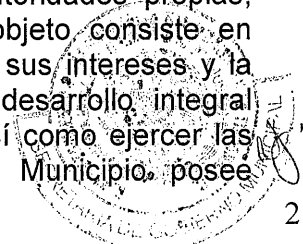
6. Si bien las zonas urbanas no gozan de extensiones que permitan el establecimiento de grandes huertos, actualmente se han explorado y encontrado beneficios en técnicas como la hidroponía utilizada para cultivar plantas con disoluciones minerales en vez de suelo agrícola, lo que permite el ahorro de espacio y algunos recursos, dando pauta al establecimiento de pequeños huertos o cultivos incluso verticales, ya sea productos alimenticios o decorativos. -----

7. Toda persona tiene derecho a gozar de un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado para su desarrollo y bienestar, corresponde al Estado garantizar este derecho, cuyos lineamientos y obligaciones se establecen desde los instrumentos nacionales e internacionales como el artículo 4° constitucional que prevé la obligación de cuidado del medio ambiente y búsqueda del desarrollo sustentable, Declaración de Río sobre el Desarrollo y el Medio Ambiente, Convenio sobre Diversidad Biológica y la Convención para la Protección de la Flora, de la Fauna y de las Bellezas Escénicas Naturales de los Países de América, Ley de Equilibrio Ecológico, Flora y Fauna Silvestre que en su artículo 79° establece los criterios para el aprovechamiento sustentable de la Flora y Fauna, entre ellos fomentar el cuidado de la naturaleza. En ese sentido es responsabilidad de este cuerpo edilicio promover las acciones que permitan el desarrollo sustentable y promuevan valores comunitarios. -----

Tomando en consideración que: -----

PRIMERO. Que atentos a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda, siendo su objeto la organización de la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable, proteger y fomentar los valores de la comunidad local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. -----

SEGUNDO. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en su artículo 76 establece: "El Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda, su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. El Municipio, posee -----





TIJUANA

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

Certificación correspondiente al punto 4.10 DICTAMEN XXIII-CECBCT-001/2021, relativo a la incorporación como actividad extracurricular en el nivel básico del Sistema Educativo Municipal el estudio a las plantas nativas de Tijuana, así como la creación y conservación de huertos escolares, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 09 de julio de 2021.

personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia...” -----

TERCERO. Que el artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California establece: “Para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los Ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes: Atribuciones: I.- Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines igualmente el expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas.” -----

CUARTO. Por su parte la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece artículo 3 “Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para: I.- Regular su funcionamiento, el de la administración pública municipal, y el de sus órganos de gobierno interno”. -----

Artículo 9 fracción II. “Integrarse y formar parte de las comisiones ordinarias y extraordinarias que establezca el Ayuntamiento, ejerciendo las facultades de inspección y vigilancia de los ramos de la administración pública a su cargo”. -----

QUINTO. Que según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 98 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, es facultad de los regidores “Integrarse y formar parte de las comisiones ordinarias y extraordinarias que establezca el Ayuntamiento, ejerciendo las facultades de inspección y vigilancia de los ramos de la administración pública a su cargo;”. -----

SEXTO. Artículo 79 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que establece la prevención y aprovechamiento sustentable de la flora y fauna silvestre que en su punto 3 establece la preservación de las especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial. -----

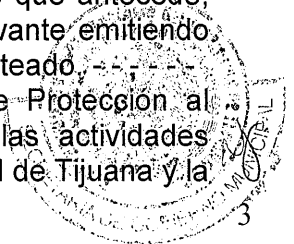
SEPTIMO. Por virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el presente dictamen con los siguientes: -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD**, el siguiente punto de acuerdo. -----

PRIMERO. Se instruya a la Secretaría de Educación Pública Municipal para que a partir del próximo ciclo escolar se establezca como actividad extracurricular en el nivel básico la inducción al conocimiento de las Plantas Nativas de la ciudad de Tijuana así como la instalación de huertos escolares con el objeto de que los alumnos de acuerdo a los diferentes rangos de edad puedan participar en la investigación, construcción y cuidado de los mismos. -----

SEGUNDO. Para el cumplimiento de las acciones referidas en el resolutivo que antecede, instrúyase a la Dirección de Protección al Ambiente, para que sea coadyuvante emitiendo los lineamientos y asesorías necesarios para la consecución del objetivo planteado. -----

TERCERO. Que tanto la Secretaría de Educación como la Dirección de Protección al Ambiente, presenten al cabildo los lineamientos para el desarrollo de las actividades extracurriculares relativas al conocimiento de las Plantas Nativas de la ciudad de Tijuana y la





TIJUANA

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

Certificación correspondiente al punto 4.10 DICTAMEN XXIII-CECBCT-001/2021, relativo a la incorporación como actividad extracurricular en el nivel básico del Sistema Educativo Municipal el estudio a las plantas nativas de Tijuana, así como la creación y conservación de huertos escolares, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 09 de julio de 2021.

elaboración de huertos escolares, para que sean implementados a partir del siguiente ciclo escolar presencial. -----

-----TRANSITORIOS-----

PRIMERO.- El presente dictamen entrará en vigor a partir de su aprobación por el H. Cabildo de Tijuana, Baja California y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y en la Gaceta Municipal, Órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para conocimiento de la ciudadanía. -----

SEGUNDO.- Notifíquese a través de la Secretaría de Gobierno a todas las instituciones involucradas. -----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día doce de julio del año dos mil veintiuno. -----

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XXIII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA

C. JOEL FABIÁN GUARDADO REYNAGA



af